SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/60/2019 INTERPUESTO POR LA C. BIANCA ERIKA HERNÁNDEZ TORRES, EN CONTRA DE: "el acto omisivo consistente en que la COMISION DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, no ha emitido respuesta a la solicitud del suscrito de fecha 1 de octubre y recibida, el día 2 de octubre, ambos de 2019" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA: San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Acuerdo plenario de acumulación, del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano **TESLP/JDC/60/2019** al juicio **TESLP/JDC/56/2019**.

#### 1. Antecedentes

- 1.1. El dos de octubre del presente año Bianca Erika Hernández Torres, interpuso ante este Tribunal Electoral juicio para la protección de los derechos del ciudadano en contra de la falta de notificación de la solicitud del juicio de inconformidad promovido por la recurrente en contra de la elección del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de Valles, S.L.P., por parte de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político, el cual fue registrado el libro de Gobierno con el número **TESLP/JDC/56/2019** y turnado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.
- 1.2. Asimismo, mediante oficio TESLP/SA/244/2019, de fecha treinta de octubre del presente año, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, informó a la ponencia de la magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, que Bianca Erika Hernández Torres, interpuso juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano en contra de la falta de notificación de la solicitud del juicio de inconformidad promovido por la recurrente en contra de la instalación del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de Valles, S.L.P., celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve en Ciudad Valles, por parte de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político, el cual fue registrado el libro de Gobierno con el número TESLP/JDC/60/2019 y turnado a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero.
- 1.3. Mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se remitió a la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero el expediente identificado con la clave **TESLP/JDC/60/2019.**

# 2. Jurisdicción y competencia.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 41, fracción VI, 99 fracción V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 párrafo tercero, 32 y 33 de la Constitución Política de nuestro Estado; 2 fracción II de la Ley Electoral del Estado, y los numerales 2, 5, 6, 14, 38 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; en atención a la competencia para emitir acuerdos plenarios de acumulación.

# 3. Análisis sobre la acumulación del juicio TESLP/JDC/60/2019 al expediente TESLP/JDC/56/2019.

El expediente **TESLP/JDC/60/2019** turnado el diecinueve de noviembre del presente año, a la ponencia de la Magistrada Dennise Bianca Erika Hernández Torres, como magistrada instructora; una vez analizado el fondo de lo peticionado, así como el acto impugnado, se advierte que existe IDENTIDAD con la pretensión solicitada y el fondo del diverso medio de impugnación identificado con la clave **TESLP/JDC/56/2019**, mismo que por razón de turno, le tocó conocer del mismo a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, razón por la cual se propone por este conducto entrar al estudio de la probable acumulación de ambos expedientes, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible.

Lo anterior, por ser la misma actora y autoridad y existir coincidencia en las pretensiones solicitadas, por lo que este órgano jurisdiccional estima que la acumulación ordenada atiende al principio de economía procesal, así como a privilegiar la administración de justicia pronta y expedita.

En ese tenor, analizando los presupuestos procesales del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, registrado el libro de Gobierno con el número **TESLP/JDC/56/2019** al cual se propone la acumulación, tenemos que dicho juicio es promovido por Bianca Erika Hernández Torres, siendo el

#### Acto impugnado:

La falta de notificación de la solicitud del juicio de inconformidad promovido por la recurrente en contra de la elección del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de Valles, S.L.P., por parte de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político.

### Autoridades responsables:

-Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Las consideraciones establecidas por **Bianca Erika Hernández Torres**, en la parte medular del medio de impugnación que interpone, se advierte que su:

#### Pretensión:

Es combatir la omisión de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de emitir acuerdo respecto a la solicitud presentada por la actora.

Ahora bien, del análisis del diverso medio de impugnación, que se tramita en este mismo Tribunal Electoral, identificado con la clave **TESLP/JDC/60/2019** es apreciable que el escrito recursal presentado por **Bianca Erika Hernández Torres**, lo interpone en contra de:

## Acto impugnado:

La falta de notificación de la solicitud del juicio de inconformidad promovido por la recurrente en contra de la instalación del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de Valles, S.L.P., celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve en Ciudad Valles, por parte de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político.

#### Autoridades responsables:

-Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Las consideraciones establecidas por **Bianca Erika Hernández Torres**, en la parte medular del medio de impugnación que interpone, se advierte que su:

# Pretensión:

Es combatir la omisión de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de emitir acuerdo respecto a la solicitud presentada por la actora.

En virtud de lo antes expuesto, es posible concluir que en ambos juicios es la misma actora y autoridad responsable, existe identidad en los actos reclamados y en las pretensiones que se solicita la promovente en ambos expedientes, además de que la autoridad responsable en ambos informes rendidos refiere que se trata del mismo asunto.

En esas condiciones, como se ha dicho el expediente TESLP/JDC/60/2019, por razón de turno le tocó conocer a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; en consecuencia, con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en los artículos 14 fracción XI y 38 de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado, este Tribunal Electoral encuentra procedente **ACUMULARLO** al expediente **TESLP/JDC/56/2019**, por ser ese el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal Electoral del Estado; y turnado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

Por lo expuesto y fundado se,

#### ACHERDA.

**PRIMERO.** Se declara la acumulación del juicio para la protección de los derechos político del ciudadano **TESLP/JDC/60/2019** al juicio **TESLP/JDC/56/2019**.

**SEGUNDO.** En consecuencia, túrnese el expediente acumulado a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para la integración y la acumulación material de los expedientes.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y Licenciado Rigoberto Garza De Lira, siendo ponente la segunda de las nombradas, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.